

359



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Bogotá D.C., 4 NOV 2020 JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2018-0291.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Cumplidas las previsiones de que da cuenta el inciso 4°, del artículo 76 del Código General del Proceso, **se acepta** la renuncia al poder que a través del escrito y anexos que militan a folios 355 a 357, presentara el togado Eduardo García Chacón, quien fuera reconocido como apoderado judicial de la parte demandante.

2. Líbrese oficio con destino a la **Superintendencia de Sociedades** y requiérasele para que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación, informe sobre el trámite que se adelanta sobre la sociedad **Proyectos Civiles en Construcción y Consultoría de Colombia S.A.S.**, amén que de habersele designado liquidador, informe al Juzgado el nombre y la dirección de la persona encomendada para cumplir esa labor.

3. Secretaría libre la comunicación, y notifique la presente determinación a la entidad reconvenida en la página web que para el efecto se reporte.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>92</u>
Hoy <u>5 NOV 2020</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES